

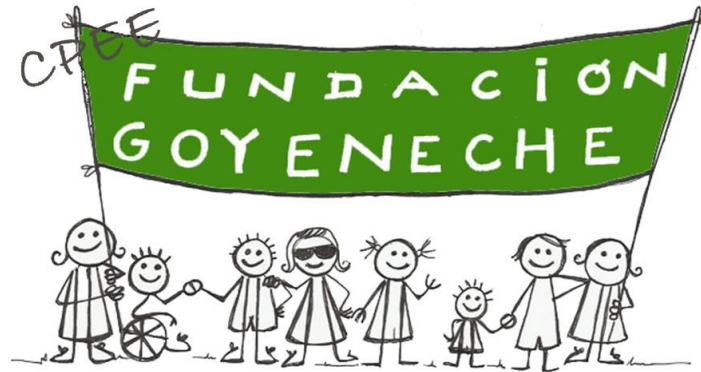


Comunidad
de Madrid

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CPEE FUNDACIÓN GOYENECHÉ

Código de centro: 28021173



PLAN DE CONVIVENCIA

CPEE FUNDACIÓN GOYENECHÉ

Curso 2022/23

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	ESTADO DE LA CONVIVENCIA. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	2
3.	VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES	2
4.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	4
4.1.	Derechos del alumnado	4
4.2.	Deberes del alumnado	5
4.3.	Derechos de las familias o tutores legales	6
4.4.	Deberes de los padres o tutores legales	7
4.5.	Derechos del personal del centro	8
4.6.	Deberes del personal del centro	10
5.	NORMAS DE CONVIVENCIA, TIPOS DE CONDUCTA Y MEDIDAS CORRECTORAS.	12
5.1.	Pautas para la elaboración de las normas de convivencia	12
5.2.	Normas de convivencia	13
5.3.	Tipos de conductas	14
	Tipificación de las faltas leves	14
	Tipificación de las faltas graves	14
	Tipificación de las faltas muy graves	15
5.4.	Medidas correctoras en nuestro centro y absentismo escolar	16
	Medidas correctoras en nuestro centro	16
	Absentismo escolar	17
5.5.	Servicio de transporte escolar: Normas de conducta y medidas correctoras	18
5.6.	Medidas correctoras y graduación de las mismas según normativa	19
	Medidas correctoras de las faltas leves	19
	Medidas correctoras de las faltas graves	20
	Medidas correctoras de las faltas muy graves	21
	Graduación de las medidas correctoras	21
6.	ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA	22
6.1.	Actividades organizativas y preventivas	22
6.2.	Actividades metodológicas y/o didácticas	23
7.	ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIfobia.	23
7.1.	Acoso escolar	23
7.2.	Ciberacoso	24
7.3.	Violencia de género	24
7.4.	LGBTIfobia	25
7.5.	Actuaciones preventivas y protocolo de intervención	25
8.	DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	26
9.	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	26
10.	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	26
11.	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DELAS AULAS	27

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado por la Comisión de Convivencia del CPEE Fundación Goyeneche. Dicha comisión está formada por:

- Directora
- Jefa de Estudios
- Un representante del sector de profesorado del Consejo Escolar
- Un representante del sector de familias del Consejo Escolar
- Un representante del sector de Atención Educativa Complementaria del Consejo Escolar
- Orientadores del centro
- Coordinadora de Bienestar

Será revisado y actualizado por la misma cada curso escolar con las aportaciones y sugerencias de los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Además, se concretará en cuanto a objetivos, normas de convivencia de aula y actividades concretas para fomentar la convivencia en la PGA de cada curso.

2. ESTADO DE LA CONVIVENCIA. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

El Colegio Público de Educación Especial Fundación Goyeneche es un centro educativo de la Comunidad de Madrid situado en la calle Arcos de Jalón, número 22. En él se escolariza a alumnos de entre 3 y 21 años con necesidades educativas especiales.

En un centro de estas características, al igual que en cualquier otro, la convivencia es uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta. En ocasiones, las características intrínsecas a nuestro alumnado hacen que sea más difícil para ellos mantener una actitud tranquila, o comprender la gravedad de conductas tipificadas como contrarias a la convivencia. Además, suelen mostrar un nivel bajo de tolerancia a la frustración, así como gran ansiedad ante situaciones desconocidas o contradictorias. Por ello, en la redacción del presente plan de convivencia han sido tenidas en cuenta las especiales necesidades y características de nuestro alumnado.

3. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES

La actividad educativa del CPEE Fundación Goyeneche está orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, así como por los fines recogidos en el proyecto educativo del centro. La convivencia en nuestro centro se basa en el respeto y en el ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos por este plan por parte de todos y cada uno los componentes de la comunidad educativa. Destacamos el diálogo, la inclusión y la cooperación como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.

Más concretamente, el Plan de Convivencia persigue los siguientes objetivos:

1. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
2. Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
3. Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
4. Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
5. Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
6. Promover la formación del alumnado en el uso responsable de las nuevas tecnologías y prevención del ciberacoso.
7. Elaborar y/o difundir protocolos de actuación ante situaciones concretas que puedan alterar la convivencia en el centro.
8. Propiciar la colaboración familia-escuela a través del intercambio constructivo de informaciones que permitan unir los esfuerzos para lograr fines comunes.
9. Mantener, por parte de todo el profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden, la disciplina y el respeto, acordando las estrategias más adecuadas de atención individualizada para los alumnos que presentan continuas alteraciones del comportamiento.
10. Favorecer las situaciones en las que el alumno puede participar en la organización y desarrollo de las actividades del centro.

Consideramos la prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto. Un clima positivo y respetuoso garantizará una convivencia óptima, que contribuirá al desarrollo de las capacidades de los alumnos y mejorará las relaciones y el trabajo de los profesionales que ejercen sus tareas en nuestro colegio.

Cada curso recogeremos en la PGA todas aquellas actividades que promuevan la convivencia a nivel de centro.

Con el objetivo de unificar el modo de actuación ante una misma conducta o situación, se tendrán en cuenta los protocolos de actuación desarrollados por el centro ante posibles situaciones que puedan deteriorar la convivencia.

La coherencia en el modo de actuar ayudará a nuestros alumnos a comprender las consecuencias contrarias a la convivencia, previniendo que estas se repitan en un futuro. En este sentido, nos basaremos en estrategias como la sobre corrección o el refuerzo de conductas alternativas, en lugar de en castigos.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos y deberes que a continuación se especifican están basados en los recogidos en el Título I del Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el anterior citado, y en su caso adaptados a la realidad de nuestro centro.

4.1. Derechos del alumnado

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, en función de sus capacidades y/o circunstancias personales.

Todos los alumnos tienen el derecho de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en los mismos.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- A ser admitido en el Colegio Público de Educación Especial Fundación Goyeneche, siempre que cumpla las normas establecidas para el acceso al mismo. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación o identidad sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
 - Una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
 - La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo dentro de sus posibilidades.
 - La formación religiosa y ética que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
 - La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
 - La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad.
 - El desarrollo de relación con los demás.
 - Desarrollo emocional positivo en un clima de protección y seguridad.
 - La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- A que su actividad escolar se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A utilizar el material educativo, así como las instalaciones, bajo la presencia del profesor.
- A formular ante los profesores y la Dirección del Centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

- A su intimidad en los cambios y aseos.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - A recibir orientación educativa y profesional.
 - A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - A manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.2. Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*, son deberes de los alumnos, teniendo en cuenta las características personales del alumnado de nuestro colegio:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón

de capacidad intelectual, física y/o sensorial, nacimiento, raza, sexo, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Respetar el Proyecto Educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos, en función de sus capacidades y/o circunstancias personales:

- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo, tanto en el mismo como cuando se lleven a cabo actividades complementarias o extraescolares.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
 - Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - Asistir al centro adecuadamente vestido para realizar las actividades programadas.
 - Efectuar los desplazamientos por el interior del colegio sin carreras, en orden y sin alboroto.
 - Traer el material escolar u otro material que el tutor estime conveniente.
 - No traer al centro dispositivos electrónicos de uso personal (tablets, móviles, vídeo consolas, etc.) que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades de clase, salvo que le sean requeridos por el tutor para una actividad concreta con función didáctica.

4.3. Derechos de las familias o tutores legales

Las familias o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el *Decreto 32/2019, de 9 de abril*, y el *Decreto 60/2020, de 29 de julio*.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- A ser orientados respecto a la educación de sus hijos.

4.4. Deberes de los padres o tutores legales

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Responsabilizarse de las demandas de los profesionales en relación al material didáctico, medicación, información relevante del historial clínico y otros materiales como pañales, sueros, ropa, etc.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto de sus hijos o tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.



- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Acudir al colegio cuando sean citados por los distintos profesionales del centro.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Justificar las faltas de asistencia a clase de sus hijos o tutelados.
- Presentar autorización en el caso de que su hijo o tutelado deba ausentarse del colegio antes de finalizar el horario escolar.
- Firmar las autorizaciones para el uso del transporte escolar.
- Informar al centro de cualquier situación clínica o social nueva referente a su hijo o tutelado, así como cualquier cambio en los datos de contacto familiares.
- Evitar la asistencia de sus hijos/as o tutelados siempre que se den algunas de las siguientes circunstancias: procesos febriles, enfermedades eruptivas (sarampión, varicela, etc.), respiratorias (tosferina, tuberculosis, neumonía, SARS-CoV-2, etc.) gastroenteritis, conjuntivitis, infecciones de la piel y hepatitis, así como cualquier otra enfermedad infecto contagiosa. Igualmente se evitará la asistencia del alumnado cuando exista un desajuste en su medicación o cuando se dé un proceso o situación clínica que pueda causar un problema en la convivencia en el centro.
- Mantener el teléfono, fijo o móvil, actualizado y operativo durante la jornada escolar.

4.5. Derechos del personal del centro

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el *Decreto 32/2019, de 9 de abril* y a las modificaciones de acuerdo al *Decreto 60/2020, de 29 de julio*. Los actos que se produzcan en el ámbito del Centro docente que no respeten los derechos de los alumnos podrán ser objeto de denuncia por sus padres o tutores ante la Dirección o ante el Consejo Escolar. Así mismo, la denuncia podrá ser formulada ante la Administración Educativa.

Al personal del centro (docentes, personal laboral y personal de administración y servicios) se le reconocen los siguientes derechos:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - A expresar libremente sus opiniones, dentro del marco de la Constitución.
 - A ser respetado física, verbal y moralmente, y no sufrir agresiones de ningún tipo.
 - A desarrollar sus funciones en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
 - A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
 - A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
 - A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
 - A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes a través de los órganos correspondientes, colegiados y/o unipersonales.
 - A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
 - A ser informado de las actuaciones que se estén llevando a cabo con carácter extraordinario, bien por modificación de conductas o por cualquier otra situación que afecte a los alumnos.
 - A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - A recurrir al Consejo Escolar ante un problema, cuando se hayan agotado los cauces normales, previa comunicación.

Todo el personal del centro tiene autoridad sobre cualquier alumno, aun estando presente el respectivo maestro tutor, cuando juzgue oportuno actuar en bien individual o colectivo. No obstante, si el caso es grave deberá comunicárselo al maestro tutor para que este tome las medidas que estime oportunas. En caso de estar en desacuerdo con la actuación llevada a cabo, con posterioridad, y nunca en presencia del alumno se expondrán las posturas correspondientes tratando de fijar unos criterios comunes.

Además de los derechos recogidos de manera general para todo el personal del centro, el profesorado tiene derecho:

- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- A comunicarse con los padres o tutores del alumnado en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

- A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
 - A acceder a los protocolos establecidos en el centro.
 - A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional, siempre dentro del Proyecto Educativo, las Concreciones del Currículum y las Propuestas Pedagógicas del centro.
 - A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, por parte de la Administración, de acuerdo con la normativa vigente.

Además de los derechos recogidos de manera general para todo el personal del centro, el personal laboral de la Comunidad de Madrid y el Personal municipal tienen derecho:

- A vestuario y material de trabajo en los términos que fije cada correspondiente convenio.

Además de los derechos recogidos de manera general para todo el personal del centro, el personal de administración y servicios tiene derecho:

- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

4.6. Deberes del personal del centro

Son deberes del personal del centro en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Facilitar un clima de colaboración entre el colectivo de profesionales que redunde en la mejora de la calidad educativa.
 - Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
 - Informar a los padres o tutores legales del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia, actuando de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en el comedor y en los patios, así como en las actividades complementarias y extraescolares tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Poner en conocimiento del maestro tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a los alumnos la atención inmediata que precisen.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- Participar activamente en la vida del centro.
- Tomar parte activa en la vigilancia de los recreos, siendo responsable de todos los alumnos, según el horario establecido. El personal de atención individualizada participará en la vigilancia de los recreos con la misma responsabilidad en cuanto a cuidado y vigilancia que cualquier otro profesional que participe en él. Los fisioterapeutas podrán no participar en dicho recreo siempre y cuando atiendan a alumnos en ese periodo.
- Cumplir el Reglamento de Régimen Interior, en la medida en que le afecte.
- Guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración Pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores.
- Desempeñar cualquier otra tarea que reglamentariamente se le encomiende.
- Cumplir todas las funciones inherentes a su condición de docente o no docente.
- Asistir con puntualidad a las reuniones programadas y convocadas.
- No abandonar una reunión, una vez comenzada, salvo por circunstancias excepcionales y, siempre, comunicándolo a la persona responsable de la misma.
- Asistencia puntual y asidua al centro.



• Comunicar lo antes posible y en caso imprevisto la posible tardanza y, o la no asistencia al trabajo, al personal del equipo directivo que compete:

Personal docente	Jefatura de estudios
Personal no docente	Secretaría

Además de los deberes recogidos de manera general para todo el personal del centro, el profesorado tienen el deber de:

- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos y comunicarse con las familias o tutores, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- Ejercer la acción tutorial con el alumnado así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores legales y otros profesionales.
- Colaborar con los servicios o departamentos especializados en la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas; y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Custodiar los materiales que se soliciten al alumnado, independientemente de su tipología (material didáctico, dispositivos móviles, etc.).

Además de los deberes recogidos de manera general para todo el personal del centro, el personal de administración y servicios tiene el deber de:

- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA, TIPOS DE CONDUCTA Y MEDIDAS CORRECTORAS.

5.1. Pautas para la elaboración de las normas de convivencia

Del Centro

- Partiremos siempre de un análisis de la realidad del centro y de las tendencias sociales y culturales.
- Partiremos de situaciones generales y si es necesario se concretará en lo particular.
- Serán normas consensuadas dentro de la comisión de convivencia.
- Se valorarán las aportaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Siempre que sea posible se redactarán en positivo.

- Serán informadas y accesibles para toda la comunidad educativa.

Del Aula

- Cada profesor, incluyendo los especialistas, deben de realizar sus propias normas y, siempre que se pueda, en colaboración con el alumnado.
- Siempre que sea posible se redactarán en positivo.
- Se realizarán las normas generales del aula y, si es necesario, las individuales de un determinado alumno/a.
- Se incluirán en la PGA de cada curso y para ello se entregarán en un documento de procesador de texto (Word o similar, no PDF), sin imágenes, fotografías ni pictogramas, con las pautas marcadas en cuanto a formato.
- Las normas del aula deben de ser expuestas en la misma pudiendo utilizar fotografías, pictos, imágenes... para facilitar la comprensión del alumnado). De estas normas se ha de informar a las familias.

5.2. Normas de convivencia

- Respetar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Mantener una actitud positiva y participativa en relación a las actividades que se organicen en el centro.
 - Mantener una actitud positiva y de colaboración, respetando las normas establecidas por el personal docente y no docente en las actividades que se realicen fuera del centro.
 - Asistir y permanecer en el centro respetando los horarios de entrada y salida y traer el justificante original cuando sea necesario.
 - Ser amable, educado/a y respetuoso/a con todos y todas, aceptar las diferencias y ser solidario o solidaria con los demás.
 - Utilizar formas y lenguaje educados para comunicarse con los demás.
 - Acudir al colegio adecuadamente aseado o aseada y con la ropa apropiada según la actividad a realizar.
 - Comunicar cualquier situación de acoso de la que se tenga constancia de manera inmediata.
 - Mantener limpias todas las zonas del colegio, utilizando los contenedores dispuestos para ello.
 - Acudir al colegio con el material escolar que sea necesario.
 - No traer armas, instrumentos o sustancias peligrosas al colegio.
 - Respetar y cuidar las instalaciones y el material del centro, así como el de todos los compañeros/as.
 - Realizar un uso equilibrado y sostenible de material fungible, socio-sanitario, etc.
 - Utilizar los recursos energéticos y medioambientales de forma sostenible y responsable.
 - Mantener una adecuada comunicación entre los distintos profesionales y con las familias.

- Colaborar en las actividades relacionadas con la convivencia que se propongan, así como en cualquier otra actividad complementaria o extraescolar.
- No utilizar dispositivos móviles en el centro con una finalidad distinta a la didáctica.

5.3. Tipos de conductas

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Tal y como se establece en el *Decreto 32/2019, de 9 de abril*, Título IV, Capítulo I, Sección 2ª, modificado por el *Decreto 60/2020, de 29 de julio*, las infracciones se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. Para la tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, se tendrán en cuenta circunstancias propias del alumnado, así como aquellas atenuantes o agravantes.

Tipificación de las faltas leves.

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el presente plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Tipificación de las faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas (absentismo).
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho a aprender.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos conscientes que impidan desarrollar el ejercicio de la docencia o falseen información.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Tipificación de las faltas muy graves.

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

5.4. Medidas correctoras en nuestro centro y absentismo escolar

Medidas correctoras en nuestro centro

Ningún alumno podrá ser sancionado por conductas distintas a las tipificadas como faltas en el *Decreto 32/2019, de 9 de abril*, Título IV, Capítulo I, Sección 2ª, modificado por el *Decreto 60/2020, de 29 de julio*. Siempre que el Consejo Escolar estime que hay razones para ello, se recurrirá al procedimiento sancionador reglamentario establecido en los mencionados Decretos.

Dadas las especiales características de nuestro alumnado, sin menoscabo de lo establecido en la norma antes mencionada, consideramos imprescindible analizar siempre cada caso de manera individual, en función de la gravedad de la conducta, pero también de las capacidades del alumno y de sus características personales. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro. De este modo ante cualquier conducta que dificulte el normal funcionamiento del centro se determinarán las siguientes actuaciones:

- a) Cualquier personal del centro que detecte una conducta, falta, actuación inadecuada, etc. que requiera una actuación inmediata, tomará las medidas necesarias para evitar posibles daños e informará tan pronto como sea posible al maestro tutor/a del alumno/a.
- b) El maestro tutor/a del alumno, registrará por escrito dicha conducta, detallando tanto lo acontecido, como las medidas correctoras impuestas y el resultado de las mismas.
- c) En función de la gravedad del hecho, el maestro tutor/a reunirá a todos los profesionales que atienden al alumno/a para consensuar las medidas oportunas. Dichas medidas tendrán un carácter constructivo y estarán basadas en estrategias como la sobre corrección o el refuerzo de conductas alternativas, en lugar de castigos. Los acuerdos quedarán plasmados por escrito y serán conocidos y adoptados por todos los profesionales que atiendan al niño.
- d) El maestro tutor/a informará a las familias o tutores legales para tratar de seguir una línea de trabajo coherente entre el ámbito escolar y el familiar. Se les informará tanto de lo ocurrido como las medidas correctoras impuestas, y de los resultados obtenidos si los hubiere.
- e) Si se trata de una conducta tipificada como falta grave o muy grave, una la conducta reiterada, o si el tutor/a no lograra contactar con las familias o tutores legales, se informará al Equipo Directivo, Orientación, PTSC, etc.
- f) En caso de que la falta lo requiera se organizará una reunión compuesta por la directora, jefa de estudios, tutor/a del alumno/a, orientadora, PTSC y cualquier otro profesional que sea requerido para determinar las actuaciones a llevar a cabo.
- g) Cuando la falta esté relacionada con el uso inadecuado de móviles u otros dispositivos electrónicos en el centro, el adulto que esté a cargo del alumno en ese momento o se percate de la situación, retirará dicho dispositivo y se lo entregará al maestro tutor/a.

Este tomará las medidas educativas correspondientes dentro del aula e informará a las familias y al equipo directivo. Si esta conducta es reiterada, el maestro tutor/a entregará el móvil u otro dispositivo en dirección y tendrán que ser las familias o tutores legales quienes tengan que acudir a recogerlo.

La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro.

En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten, eviten que se acentúen estos problemas.

Absentismo escolar

El absentismo escolar en nuestro caso, modalidad educativa de Educación Especial, se trata de un absentismo por dejación de responsabilidades de los progenitores; lo que implica un indicador de riesgo y exclusión social.

Se considera absentismo, cuando la persona alumna de enseñanza obligatoria (excepcionalmente para edades entre 3 y 6 años) falta a clase, sin justificar, 25 horas lectivas o el 25% de los días lectivos.

La Comunidad de Madrid ha diseñado un Programa Marco de colaboración interinstitucional, entre la Consejería de Educación y Juventud, la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad junto con los Ayuntamientos; en nuestro caso, la Junta de Distrito de procedencia del alumnado.

Se trabaja a tres niveles: prevención, detección e intervención.

Composición de la Comisión de Absentismo Escolar:

- La directora o persona en quien delegue.
- La representante del profesorado de la comisión de convivencia.
- Un representante del Consejo Escolar del centro, preferiblemente perteneciente también a la comisión de convivencia.
- PTSC - Coordinadora de Bienestar.
- Orientadora.

Procedimiento y actuaciones a seguir al detectar un posible caso de absentismo

1. La tutora registra las faltas de asistencia e informa de ellas a jefatura de estudios. Comunica a los padres o tutores legales del alumno sobre la necesidad de justificar las faltas de asistencia. Por otro lado, registra esas actuaciones: llamadas telefónicas, comunicados por correo electrónico, agenda escolar...
2. Si ante su demanda, la familia implicada no da respuesta, sin demoras, le comunica el hecho a la PTSC, facilitándole el registro de su actuación.
3. La PTSC se comunica con los padres o tutores legales para demandar la justificación de las faltas de asistencia y recordarles la obligatoriedad de la enseñanza. Registra la actuación llevada a cabo. Si la familia no responde:

4. La PTSC informa al equipo directivo de las actuaciones llevadas a cabo y en consenso, se decide iniciar la petición oficial de absentismo escolar.
5. La PTSC contacta con el departamento de educación de la Junta municipal del distrito correspondiente al alumno, no la correspondiente al colegio (San Blas-Canillejas); facilita el registro de actuaciones previas, junto con indicadores sociales relevantes y solicita una apertura de expediente por absentismo.
6. Una vez abierto el expediente, la PTSC comunica a la Comisión de Absentismo Escolar el informe individual de absentismo: deberán detallarse las causas del absentismo, las actuaciones desarrolladas y los resultados de las mismas.

5.5. Servicio de transporte escolar: Normas de conducta y medidas correctoras

El transporte escolar es un servicio complementario cuya regulación para la Comunidad de Madrid se encuentra recogida en la *Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación.*

Esta norma determina qué alumnos pueden ser beneficiarios del servicio de transporte escolar y regula el control del servicio durante la ejecución de los contratos.

Los centros supervisarán y controlarán directamente el servicio del transporte durante el curso escolar siguiendo lo establecido en la Orden de referencia.

Con carácter previo al acceso al servicio, los padres/madres o representantes legales del alumno/a firmarán la autorización para el uso del transporte escolar, dándose por enterado de los derechos y obligaciones que asumen en cuanto a la utilización del servicio. Dicha autorización tendrá validez durante todo el tiempo en el que el alumno/a haga uso del servicio mientras está escolarizado en el centro, salvo revocación expresa de la misma.

La Dirección del centro, consensuando con los responsables de las empresas, elaborará los itinerarios de las rutas y las paradas de las mismas. Serán las empresas, quienes informen a las familias de los horarios de recogida y de entrega de los alumnos.

Una vez iniciado el curso se podrán reajustar el horario de recogida y/o la parada. Cualquier cambio que quiera realizar la familia, ya sea de parada o de ruta, deberá estar motivado y solicitado al centro para ser aprobado por la Dirección.

Las familias deberán autorizar a cualquier otra persona distinta del padre/madre o tutor legal del alumno que vaya a recoger a su hijo/a. Dicha autorización se remitirá al centro.

Las familias han de ser puntuales tanto para dejar como para recoger al alumnado, ya que en ningún caso, las rutas pueden esperar a que llegue el alumno/a o la familia a la parada correspondiente. Las acompañantes de las rutas se encargarán de contactar con las familias para comunicar cualquier eventualidad que se considere relevante para estas.

Llegado el caso en que una familia no esté a su hora en la parada de la ruta para recoger al alumno/a, y esta no se haya puesto en contacto con la empresa, se procederá según el protocolo y se avisará a los agentes tutores o se llevará al alumno/a a la comisaría más cercana.

El centro facilitará un listado de alumnos usuarios del transporte escolar a las diferentes empresas que prestan servicio y estas han de rellenar el control de asistencia diario tanto a la entrada como a la salida del colegio. Para facilitar esta labor, los TEIII del centro anotarán en la pizarra de “incidencias de rutas” cualquier circunstancia que pueda afectar a estas, como por ejemplo los alumnos que se han ido del colegio antes de la hora y no van a hacer uso del transporte escolar por la tarde.

En el interior de los autobuses los alumnos deberán ir siempre sentados de forma correcta y deberán ocupar, siempre que se pueda, el mismo sitio. Además, tendrán que llevar el cinturón de seguridad abrochado y, si se desplaza en silla de ruedas, esta deberá estar correctamente anclada al autobús por la acompañante de la ruta.

Si es una ruta ordinaria, el alumno tendrá que tener la capacidad suficiente para poder subir y bajar de forma autónoma, con ayuda del acompañante si la precisa.

Durante los trayectos la atención al alumnado correrá a cargo de la empresa a través de las acompañantes correspondientes. No obstante, en casos puntuales de alumnos que puedan presentar conductas disruptivas o desajustadas, desde el centro se les darán orientaciones para facilitar la intervención con los mismos.

Cuando se produzcan incidencias en las rutas, la acompañante informará a las familias para su conocimiento. En el caso de incidencias más graves o que sean reiteradas, informará por escrito a la Dirección del centro lo antes posible y, del mismo modo, a su empresa. Desde el colegio se contactará con la familia y, una vez analizado el caso, la Dirección, la empresa y las familias tomarán las medidas oportunas.

5.6. Medidas correctoras y graduación de las mismas según normativa

En caso de que se produzca una falta y esta pueda ser clasificada atendiendo al *Decreto 32/2019, de 9 de abril* y *Decreto 60/2020, de 29 de julio*, como leve, grave o muy grave, se podrán tomar las siguientes medidas correctoras como referencia, siempre teniendo en cuenta las circunstancias que han propiciado esta conducta dentro del contexto del alumnado y de nuestro centro educativo.

Medidas correctoras de las faltas leves

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Será competente cualquier profesor, TE-III... que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al maestro tutor del grupo y a la jefa de estudios.

Entre las medidas correctoras se incluyen las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o la directora, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Medidas correctoras de las faltas graves

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas graves corresponde a:

- El maestro tutor/a y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) de las faltas graves, en colaboración estrecha con otros profesionales como PTSC y orientadora.
- La jefa de estudios y la directora, oído el maestro tutor/a, para las medidas previstas en las letras c) y d) de las faltas graves.
- La directora del centro, oído el maestro tutor/a, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) de las faltas graves.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o la directora, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Medidas correctoras de las faltas muy graves

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la directora del centro.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Propuesta de cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Básica Obligatoria.

Graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta. En nuestro centro hay que tener en cuenta que circunstancias corresponden no solo al alumnado sino también a sus familias y a la colaboración de estas con el centro.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación del daño causado.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Siempre que se inicie un procedimiento relacionado con la recogida de una falta o imposición de una medida correctora se cumplimentarán los anexos del *Decreto 32/2019, de 9 de abril*.

6. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

Las actividades para fomentar la convivencia en nuestro centro se dividirán en dos bloques:

6.1 Actividades organizativas y preventivas

Como actividades preventivas, a lo largo del curso se organizarán actividades complementarias a nivel de centro que contribuirán a mejorar el clima y la convivencia en nuestro colegio (Halloween, Navidad, Día de la paz, Día del libro...). Además, a final de curso se realizará la Fiesta de la AMPA, en la que las familias participan activamente, promoviendo un clima de colaboración entre las familias y el centro escolar.

Asimismo, se llevarán a cabo actividades, talleres y jornadas formativas relacionadas con igualdad de género, uso de las nuevas tecnologías y el ciberacoso, sexualidad...

El profesorado trabajará aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de las funciones ejecutivas, juegos, salidas al entorno próximo... para fomentar la autonomía del alumnado. Además, los maestros de Audición y Lenguaje realizarán talleres de habilidades comunicativas con grupos flexibles.

La vigilancia activa durante los periodos de recreo supondrá la detección precoz de situaciones que puedan provocar algún tipo de conducta disruptiva, evitando así que estas se puedan agravar.

Se promoverán entornos de juego en el patio que favorezcan la convivencia a través de una comisión de trabajo creada para ello.

Se actualizarán y crearán protocolos de actuación para ser utilizados ante situaciones concretas que puedan darse en el colegio (alimentación, control de esfínteres, posibles situaciones de abuso, llegada de un alumno nuevo...).

Por otro lado, toda la comunidad educativa ha de conocer el protocolo de actuación ante conductas desajustadas propio del colegio, así como el protocolo de prevención y actuación ante conductas desajustadas en alumnado escolarizado en centros públicos de educación especial del 24 de enero de 2022 de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, para aplicarlos a la mayor brevedad y evitar en lo posible que las situaciones se agraven. Para ello, ambos protocolos serán accesibles y se recordarán en las primeras reuniones de coordinación de cada curso.

A principios de cada curso será nombrada la persona Coordinadora de Bienestar y Protección del centro, que desempeñará las funciones recogidas en el artículo 35 de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.

6.2 Actividades metodológicas y/o didácticas

En todas las aulas se utilizarán metodologías que promuevan la convivencia y el clima positivo entre compañeros y profesionales (aprendizaje por proyectos, talleres, grupos flexibles...)

Las actividades propuestas para algunos espacios concretos de nuestro centro (aula hogar, aula de estimulación...) contribuirán de manera muy importante a inculcar valores y actitudes relacionados con la convivencia en nuestros alumnos.

Por otro lado, destacamos la utilización generalizada de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación (SAAC) en todos los espacios del colegio, que sirva al alumnado como herramienta para compensar sus dificultades de comunicación e impedir la frustración y la posible aparición de problemas de convivencia. Por este mismo motivo, se ha desarrollado un proyecto a nivel de centro referente a los comunicadores dinámicos que pretende generalizar su uso en todos los ámbitos de su vida diaria.

7. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIfobia.

Para diferenciar con claridad acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia, conviene definir o aclarar lo que significa cada uno de estos conceptos como haremos a continuación.

7.1. Acoso escolar

Tal y como queda recogido en el Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid “se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad.” Así mismo, a la hora de valorar un caso de posible acoso escolar, se tendrán en cuenta los criterios e indicadores recogidos en el Anexo I del protocolo antes mencionado:

CRITERIOS para distinguir Violencia de Acoso	INDICADORES para reconocer el Acoso
<p>Hablamos de acoso cuando se cumplen algunos de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aislamiento o exclusión <input type="checkbox"/> Humillación <input type="checkbox"/> Desequilibrio de poder <input type="checkbox"/> Continuidad de las agresiones <input checked="" type="checkbox"/> Agresividad creciente <input type="checkbox"/> Opacidad en las agresiones <input type="checkbox"/> Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio) <input type="checkbox"/> Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido 	<p>Indicios de que un menor puede estar sufriendo acoso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Modificación del carácter <input type="checkbox"/> Brusco descenso en el rendimiento escolar <input type="checkbox"/> Abandono de aficiones <input type="checkbox"/> Angustia, nerviosismo, ansiedad <input type="checkbox"/> Negativa a asistir al centro <input type="checkbox"/> Pérdida de capacidad de concentración <input type="checkbox"/> Pérdida de confianza en sí mismo <input type="checkbox"/> Aislamiento <input type="checkbox"/> ...

En caso de ser preciso, se abrirá el Protocolo para la intervención en situaciones de acoso escolar y se seguirán las actuaciones descritas en la página de la Comunidad de Madrid de Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes.

7.2. Ciberacoso

El ciberacoso supone acosar en el contexto digital. “El acoso por Internet tiene lugar cuando una persona, de forma intencionada y repetida, ejerce su poder o presión sobre otra con ayuda de medios electrónicos y de forma maliciosa, con comportamiento agresivos, tales como insultar, molestar, el abuso verbal, las amenazas, humillaciones, etc.”

Otra interesante definición describe el ciberacoso como “una agresión psicológica, sostenida y repetida en el tiempo, perpetrada por uno o varios individuos contra otros, utilizando para ello las nuevas tecnologías”.

7.3. Violencia de género

Teniendo como base la *Ley 5/2005, de 20 de diciembre*, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, la violencia de género “comprende toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella.”

En este sentido, y tal y como marca dicha ley, los contenidos necesarios para educar a nuestros alumnos en el respeto a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y en la convicción de que la garantía de esa Igualdad radica en compartir los mismos derechos y los mismos deberes, quedarán integrados en las programaciones de los distintos niveles educativos.

7.4. LGTBifobia

Tomando como referencia la *Ley 3/2016, de 22 de julio*, de Protección Integral contra LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, encontramos conveniente especificar algunas definiciones al respecto:

- LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como «otro» o describen su identidad en sus propias palabras.
- LGTBifobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

En nuestro centro se educará en el respeto a cualquier persona independientemente de su orientación o identidad sexual. Además, en el caso de que se identifique algún caso concreto, se tendrán en cuenta las orientaciones y pautas de intervención recogidas en el Protocolo de intervención y atención educativa a la identidad de género de la Comunidad de Madrid, así como la información recogida en las instrucciones correspondientes.

7.5. Actuaciones preventivas y protocolo de intervención

Para intentar evitar situaciones de las que estamos hablando se realizarán actividades preventivas propias de la acción tutorial y otras en colaboración con agentes externos. Por ejemplo:

- Actividades para fomentar la igualdad en el aula.
- Celebración del Día escolar de la no violencia y de la paz.
- Charlas o talleres de la Policía Nacional (Plan Director) y Municipal.
- Jornadas de sensibilización.
- Actividades de aprendizaje de utilización de redes sociales.

Todas estas actividades estarán recogidas en el Plan de Acción Tutorial, concretadas en la PGA e incluidas en la Programación de Aula de cada docente.

Una vez se detecte una situación de acoso escolar, ciberacoso, violencia de género... se procederá según el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso establecido por la Comunidad de Madrid.

Finalmente se informará a la Unidad de Convivencia y contra el acoso escolar independientemente de que se haya considerado acoso o no.

8. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Las normas de convivencia recogidas en este documento, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Quedarán publicadas en la web del centro escolar, para que cualquier persona tenga acceso a ellas.

Se llevará a cabo una evaluación continua, basada en la observación del clima del centro y a la información facilitada por los distintos profesionales en las reuniones interdisciplinarias.

Para ello, se establecerá en dichas reuniones un tiempo específico para tratar el tema de la convivencia. En él los distintos profesionales darán su opinión sobre el estado de la convivencia en cada uno de los grupos y posibles dificultades encontradas. Dicha información será recogida y analizada por la Comisión de convivencia, que propondrá soluciones con el objetivo de asesorar al resto de profesionales para solventar las dificultades referidas.

Además, al finalizar el curso escolar la Comisión de convivencia elaborará una memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso y donde se recogerán las dificultades encontradas, que serán tratadas como objetivos prioritarios para el curso siguiente.

9. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Se promoverá la organización de grupos de trabajo y/o seminarios relacionados con la convivencia para los distintos profesionales del centro. Además, se facilitarán espacios y tiempos para que puedan ser desarrollados en el centro escolar.

Se difundirán aquellas actividades de las que seamos conocedores y relacionadas con la convivencia tanto al alumnado, a los profesionales del centro, como a las familias, por si estuvieran interesados en participar en ellas.

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En nuestro centro disponemos de un espacio muy favorecedor para el desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: el aula hogar. En ella, se llevarán a cabo tareas que favorecen la autonomía en el hogar (cocinar, planchar, tender, limpiar...) contribuyendo a eliminar los estereotipos relacionados con el género y, por consiguiente, a prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

Además, se utilizarán materiales didácticos, juguetes, cuentos... no sexistas, se promoverán juegos mixtos y en ningún caso se separará a los alumnos y alumnas en función del género para ninguna actividad del centro.

11. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN CADA UNA DE LAS AULAS

Las normas del aula serán elaboradas durante el primer mes del curso. Deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y serán aprobadas por jefatura de estudios. Se incluirán en la PGA y, por consiguiente, se aprobarán en Consejo Escolar.

Serán elaboradas por los profesionales de cada grupo, con la coordinación del maestro tutor, y promoverán la participación del alumnado, siempre en función de sus características y capacidades, mediante asambleas, debates, lluvia de ideas, etc. para conseguir así una mayor implicación a la hora de cumplirlas.

Las familias deberán colaborar en el logro de los objetivos para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo e implicarse en dicho proceso.

Estas normas tendrán un marcado carácter educativo y preventivo de conductas contrarias a la convivencia y fomentarán la resolución pacífica de los conflictos entre iguales.

Estarán adaptadas a las características propias del alumnado del aula y a las actividades que en ellas se desarrollen.

Se integrarán dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de las adaptaciones curriculares.

Estarán comprometidas con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso tanto dentro como fuera del aula.

Una vez elaboradas serán expuestas en el aula, al servicio de todos los profesionales del centro y puestas en conocimiento de las familias.